**Informe de la Autoridad Investigadora con un resumen de los comentarios recibidos durante la consulta pública del “*Anteproyecto de modificaciones a los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos*” (Anteproyecto de modificaciones a los Lineamientos), y sus consideraciones a los mismos.**

# Presentación

La Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) presenta un resumen de los comentarios recibidos durante la consulta pública del Anteproyecto de modificaciones a los Lineamientos, así como sus consideraciones a los mismos.

El presente informe se emite en el ámbito de competencia de la Autoridad Investigadora, con fundamento en los artículos 138, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), así como 4, fracción VI, y 62, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

# Antecedentes

Mediante Acuerdo P/IFT/080519/247, tomado en su XII sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2019, el Pleno del Instituto acordó someter el Anteproyecto de modificaciones a los Lineamientos a consulta pública por un periodo de 30 días hábiles, y determinó que la Autoridad Investigadora ejecutaría y procesaría la consulta pública.

La consulta pública del Anteproyecto de modificaciones a los Lineamientos se llevó a cabo del 23 de mayo de 2019 al 3 de julio del 2019. Durante ese periodo se recibieron 2 escritos con comentarios, opiniones y aportaciones al anteproyecto.

**Fecha de elaboración**

Del 4 de julio al 7 de agosto de 2019.

**Título o denominación de la consulta pública**

[Consulta pública sobre el “Anteproyecto](http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-los-anteproyectos-de-modificaciones-las-disposiciones-regulatorias-de-la-lfce) de modificaciones a los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos”.

**Descripción de la consulta pública**

La consulta pública tuvo por objeto transparentar y dar a conocer el Anteproyecto de modificaciones a los Lineamientos, acompañado de su respectivo análisis de nulo impacto regulatorio, a efecto de que los interesados pudieran tener un mayor entendimiento sobre las medidas propuestas y, a partir de ello, formular al Instituto sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitieran fortalecer dicha propuesta normativa, así como afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor.

**Objetivos de la consulta pública**

La consulta pública tuvo los siguientes objetivos:

* Fortalecer el principio de transparencia, y
* Promover la participación ciudadana generando documentos más eficaces que, en lo procedente, consideren las sugerencias de los participantes.

**Unidades y/o coordinaciones generales responsables de la consulta pública**

Autoridad Investigadora.

**Descripción de los participantes en la consulta pública**

No aplica, toda vez que en la consulta pública sobre el Anteproyecto de modificaciones a los Lineamientos no se requirió información que permitiera identificar a los participantes.

**Respuestas o posicionamientos que corresponden por parte del Instituto**

**Comentarios específicos**

## Propuesta de modificación al artículo 9.

**Comentarios recibidos**

El Participante 1 presentó el siguiente comentario:

El artículo 117 de la Ley Federal de Competencia Económica (“LFCE”) dispone que las notificaciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las disposiciones regulatorias que para tal efecto emita el IFT.

En ese sentido el artículo 166 de las Disposiciones Regulatorias existentes dispone que deberá notificarse personalmente, entre otros, el acuerdo que deseche o tenga por no presentada una denuncia, así como el acuerdo de prevención. Cabe destacar, que dicho artículo no se propone modificar con motivo de la presente Consulta Pública.

No obstante, lo anterior, el Anteproyecto de Lineamientos propone derogar el párrafo cuarto del artículo 9 de los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos (en lo sucesivo “Lineamientos”).

En dicho párrafo cuarto se establece que los acuerdos de prevención al denunciante, los de desechamiento o los que tengan por no presentada una denuncia, deberán notificarse personalmente, independientemente de que se utilicen medios electrónicos.

Consideramos que es incorrecta la propuesta de derogación del cuarto párrafo del artículo 9 de los Lineamientos, pues, con dicha propuesta, se busca que las notificaciones de los acuerdos referidos únicamente se realicen a través de medios electrónicos y no de forma personal, lo cual estaría en contradicción con los artículos mencionados anteriormente ya que la LFCE, de forma expresa, señala que las notificaciones se llevarán a cabo según se establezca en las Disposiciones Regulatorias, las cuales, se reitera, disponen que el acuerdo que deseche o tenga por no presentada una denuncia, así como el acuerdo de prevención, deberán notificarse personalmente.

El participante 2 presentó el siguiente comentario:

Favor de considerar que la derogación de la notificación personal del acuerdo que prevenga al denunciante, deseche la denuncia o la tenga por no presentada no evita el cumplimiento eficaz de los Lineamientos, sino que permite, especialmente en el caso de una prevención, la atención y cuidado puntual desde su notificación al denunciante.

**Consideraciones**

En consistencia con la propuesta de derogar el cuarto párrafo del artículo 9 de los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos, en el *“Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el doce de enero de dos mil quince, respecto de los procedimientos que llevan a cabo la Autoridad Investigadora y la Unidad de Competencia Económica”* se propone adicionar una fracción VI al artículo 165 de las Disposiciones Regulatorias, a efecto de señalar que las notificaciones que realice el Instituto se podrán efectuar por medios electrónicos.

Asimismo, en el referido anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias se propone modificar el segundo párrafo del artículo 165 de las Disposiciones Regulatorias, a fin de señalar expresamente que las actuaciones a que se refiere su artículo 166, entre las que se encuentran el acuerdo que deseche o tenga por no presentada una denuncia y el acuerdo de prevención, podrán realizarse por medios electrónicos cuando el Instituto lo determine mediante disposiciones de carácter general.

En ese tenor, la propuesta de derogar el cuarto párrafo del artículo 9 de los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos, otorga mayor certeza y seguridad jurídica a los denunciantes mediante la precisión de qué acuerdos serán notificados a través del SEPDAI, y no generaría una contradicción con las Disposiciones Regulatorias ni con la LFCE.

Adicionalmente, el Anteproyecto de modificaciones a los Lineamientos tiene por objeto prever lo necesario para cumplir eficazmente con la finalidad de poner a disposición del público, de manera opcional, un mecanismo alternativo que reduzca la carga administrativa y facilite denunciar la posible existencia de conductas anticompetitivas, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.